Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 185 | JUEVES 6 DE AGOSTO DE 1953 | Franqueo concertado

Artículo 1.°—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.°—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.°—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	130

Venta de número suelto del año corriente..... 1'00 ptas.
Id. Id. Id. año anterior..... 2'00 »
Id. Id. Id. de dos años anteriores 5'00 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos 4'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.° de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 19 de julio de 1953

AÑO XVIII NUM. 200

Núm. 2.640

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes.

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría que figuran en la relación inserta al final de esta Convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el Concurso todos los Secretarios de Administración Local de primera categoría que figuren en el Escalafón del Cuerpo, tengan reconocido su derecho al pertenecer al mismo o hayan sido habilitados para concursar.

Tercero. Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada; una ficha para el Negociado y tantas copias de ésta como sean las plazas que soliciten. Los modelos de estos documentos serán facilitados por los Colegios Nacional y Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administracion Local.

Certificaciones de todos los servicios prestados como Secretario o funcionario de Administración Local que no figuren en el Escalafón del Cuerpo totalizado en 31 de diciembre de 1939 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 de octubre de 1945; bien entendido que cuantos se aleguen sin estar documentalmente justificado, no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración específica.

Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos alegados y que no consten debidamente justificados en su expediente personal.

Los Secretarios que no se hallen actualmente desempeñando plaza en propiedad, deberán presentar, además, justificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes y certificado de conducta expedido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde figure el interesado empadronado como residente con dos años de antelación; y

b) El abono de cincuenta pesetas en concepto de derechos.

Cuarto. El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efectos en el concurso deberán efectuarse personalmente en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio concursante, por intermedio de persona expresamente autorizada, por un Gestor Administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Negociado podrá rechazar de plano, en el acto de la presentación, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro.

Quinto. Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare podrá decretarse la exclusión del concursante.

Sexto. Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Séptimo. El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado», o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro, se entenderá que renuncia al cargo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 11 de julio de 1953.—El Director general, José García Hernández.

	Sueldo — Pesetas
PROVINCIA DE ALBACETE	
Ayuntamiento de Villarrobledo	24.000
PROVINCIA DE ALICANTE	
Ayuntamiento de Denia	21.000
PROVINCIA DE ALMERIA	
Ayuntamiento de Adra	21.000
Ayuntamiento de Albox	21.000
Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora	21.000
Ayuntamiento de Dalias	21.000
Ayuntamiento de Níjar	21.000
PROVINCIA DE BADAJOZ	
Ayuntamiento de Barcarrota	21.000
Ayuntamiento de Fuente de Cantos	21.000
Ayuntamiento de Fuente del Maestro	21.000
Ayuntamiento de Guareña	21.000
Ayuntamiento de Los Santos de Maimona	21.000
Ayuntamiento de Zafra	21.000
Ayuntamiento de Zalamea de la Serena	21.000
PROVINCIA DE BALEARES	
Ayuntamiento de Felanix	21.000
PROVINCIA DE BARCELONA	
Ayuntamiento de Sabadell	28.000
PROVINCIA DE BURGOS	
Diputación Provincial	28.000
Ayuntamiento de Burgos capital	28.000
PROVINCIA DE CACERES	
Ayuntamiento de Miajadas	21.000
PROVINCIA DE CÁDIZ	
Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules	21.000
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera	24.000
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	21.000
Ayuntamiento de Jimena de la Frontera	21.000
Ayuntamiento de Tarifa	21.000
Ayuntamiento de Bornos	21.000
PROVINCIA DE CIUDAD REAL	
Ayuntamiento de Herencia	21.000
Ayuntamiento de Moral de Calatrava	21.000
Ayuntamiento de La Solana	21.000
Ayuntamiento de Valdepeñas	24.000
PROVINCIA DE CÓRDOBA	
Ayuntamiento de Belalcázar	21.000
Ayuntamiento de La Carlota	21.000
Ayuntamiento de Hinojosa del Duque	21.000
Ayuntamiento de Lucena	24.000
PROVINCIA DE LA CORUÑA	
Ayuntamiento de Arteijo	21.000
Ayuntamiento de Arzúa	21.000
Ayuntamiento de La Baña	21.000
Ayuntamiento de Carnota	21.000
Ayuntamiento de Malpica	21.000
Ayuntamiento de El Pino	21.000
Ayuntamiento de Puenteceso	21.000
Ayuntamiento de Puentedeume	21.000
Ayuntamiento de Puerto del Son	21.000
Ayuntamiento de Rianjo	21.000
Ayuntamiento de Valdoviño	21.000
PROVINCIA DE GRANADA	
Ayuntamiento de Albuñol	21.000
Ayuntamiento de Algarinejo	21.000
Ayuntamiento de Alhama de Granada	21.000
Ayuntamiento de Almuñécar	21.000
Ayuntamiento de Caniles	21.000
Ayuntamiento de Motril	21.000
Ayuntamiento de Zújar	21.000
PROVINCIA DE GUIPÚZCOA	
Ayuntamiento de Mondra-	

Ministerio de Cultura 2024

	Sueldo — Pesetas
gón	21.000
Ayuntamiento de Pasajes	25.855
PROVINCIA DE HUELVA	
Ayuntamiento de Ayamonte.	21.000
Ayuntamiento de Calañas	21.000
PROVINCIA DE JAÉN	
Ayuntamiento de Alcalá la Real	24.000
Ayuntamiento de Bailén	21.000
Ayuntamiento de Castillo de Locubín	21.000
Ayuntamiento de Jódar	21.000
Ayuntamiento de Linares	28.000
Ayuntamiento de Mancha Real	21.000
Ayuntamiento de Martos	24.000
Ayuntamiento de Pozo Alcón	21.000
Ayuntamiento de Quesada.	21.000
Ayuntamiento de Santiago de la Espada	21.000
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	21.000
Ayuntamiento de Ubeda	24.000
PROVINCIA DE LUGO	
Ayuntamiento de Cervantes	21.000
Ayuntamiento de Fonsagrada	21.000
Aynntamiento de Foz	21.000
Ayuntamiento de Mondoñedo	21.000
Ayuntamiento de Palas del Rey	21.000
Ayuntamiento de Pantón	21.000
Ayuntamiento de Quiroga	21.000
Ayuntamiento de Sober	21.000
Ayuntamiento de Taboada	21.000
Ayuntamiento de Vivero	21.000
PROVINCIA DE MÁLAGA	
Ayuntamiento de Alhaurin el Crande	21.000
Ayuntamiento de Almogía	21.000
PROVINCIA DE MURCIA	
Ayuntamiento de Abanilla	21.000
Ayuntamiento de Bullas	21.000
Ayuntamiento de Fuente Alamo	21.000
Ayuntamiento de Mazarrón.	21.000
Ayuntamiento de La Unión.	21.000
Ayuntamiento de Yecla	24.000
PROVINCIA DE ORENSE	
Ayuntamieuto de Aliariz	21.000
Ayuntamiento de Cartelle	21.000
PROVINCIA DE OVIEDO	
Ayuntamiento de Parres-Arriondas	21.000
PROVINCIA DE LAS PALMAS	
Ayuntamiento de Arucas	24.000
Cabildo Insular de Lanzarote	24.000
Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana	21 000
PROVINCIA DE PONTEVEDRA	
Ayuntamiento de Cotobad	21.000
Ayuntamiento de Cobelo	21.000
Ayuntamiento de Forcarey,	21.000
Ayuntamiento de Moaña	21.000
Ayuntamiento de Mondariz.	21 000
Ayuntamiento de Nieves	21.000
Ayuntamiento de Pontevedra	24.000
Ayuntamiento de Puenteareas	21.000
Ayuntamiento de Rodeiro	21.000
Ayuntamiento de Salvatierra de Miño	21.000
Ayuntamiento de Sanjenjo	21.000
Ayuntamiento de Tomiño	21.000
Ayuntamiento de Villacruces	21.000
PROVINCIA DE SALAMANCA	
Ayuntamiento de Béjar	21.000
Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo	21.000
PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	
Cabildo Insular de Gomera.	24.750
Cabildo Insular de Hierro	24.000
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	21.000
Ayuntamiento de Realejo Alto	21.000
Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma	21.000
Ayuntamiento de Tacoronte.	21.000
PROVINCIA DE SANTANDER	
Ayuntamiento de Santoña	21.000
PROVINCIA DE SEVILLA	
Ayuntamiento de Cantillana.	21.000
Ayuntamiento de Carmona.	24.000
Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra	21.000
Ayuntamiento de Constantina	21.000
Ayuntamiento de Osuna	24.000
PROVINCIA DE TARRAGONA	
Ayuntamiento de Reus	24.000
PROVINCIA DE VALENCIA	
Ayuntamiento de Carlet	21.000
Ayuntamiento de Cullera	21.000
Ayuntamiento de Liria	21.000
PROVINCIA DE VIZCAYA	
Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana	21.000
PROVINCIA DE ZARAGOZA	
Ayuntamiento de Calatayud.	21 000

Junta Aministrativa de la Universidad Laboral de Córdoba

ANUNCIO

Núm. 2.865

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.º y 2.º de la base 6.ª del Concurso-Subasta para adjudicación de la «PRIMERA FASE DE OBRAS DE EDIFICACION» de esta Universidad Laboral de Córdoba, se pone en conocimiento de los Sres. licitadores que han quedado admitidos por reunir las condiciones exigidas los presentados por los Sres. siguientes:

C. O. Y. S. A. (Empresa Constructora).

AGROMAN (Empresa Constructora).

CONTRUCCIONES ALCAZAR, S. A.

Cumplimentando la referida base 6.ª se hace presente que la apertura de los sobres conteniendo las «Ofertas Económicas» se realizará el próximo día 7 del presente mes de agosto a las doce horas de su mañana, en este Gobierno Civil, cuyo acto será público invitándose por la presente a concurrir todos los Sres. concursantes.—El Gobernador Civil Presidente, **José M.ª Revuelta Prieto.**

Excma. Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Núm. 2.811

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial, en sesión pública ordinaria, celebrada el día 10 del corriente mes, acordó modificar la fecha de la sesión del próximo mes de agosto, la que queda aplazada para el día 26 de dicho mes, a las 11'30 de la mañana, celebrándose en segunda convocatoria 48 horas después, conforme al artículo 194 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 29 de julio de 1953. —El Presidente, **Joaquín Gisbert Luna.**

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Sección de Edificios y Obras

Núm. 2.796

ANUNCIO

Por Decreto de diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres, se ha aprobado el proyecto de obras de habilitación de locales y reparaciones en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, provincia de idem.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día quince de septiembre mil novecientos cincuenta y tres, a las doce de la mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día tres de agosto de mil novecientos cincuenta y tres a la una hora de su tarde, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día treinta y uno de agosto mil novecientos cincuenta y tres, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en la Sección de Edificios y Obras de este Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras de este Ministerio.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de catorce mil ochocientas setenta y ocho pesetas con cincuenta y siete céntimos, en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de setecientas sesenta y cuatro mil doscientas sesenta y seis pesetas con cuarenta y cuatro céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Subsecretario, Firma ilegible.

MODELO DE PROPOSICION

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la ....de ....., número ..... enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... en ....., provincia de ....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por ciento, equivalente a ..... (en letra) pesetas»).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente)

Ayuntamientos

VILLAFRANCA

Núm. 2.755

Como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: Que aceptadas en principio por la Comisión Municipal de Hacienda de este Ayuntamiento las propuestas de suplementos y habilitaciones de créditos dentro del Presupuesto Ordinario vigente a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Villafranca de Córdoba, a 30 de julio de 1953.—El Alcalde, P. Nieto.

ESPEJO

Núm. 2.769

El Alcalde de Espejo, hace saber:

Que aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 29 de los corrientes, una propuesta de suplementos de créditos del Presupuesto Ordinario del actual ejercicio, con cargo al superavit disponible del último ejercicio liquidado, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local vigente.

Espejo, a 31 de julio de 1953.—A. Lucena.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024